



RAD No. 2018-00754-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la integrante de la parte ejecutada MARTHA CECILIA JIMENEZ MENDOZA, solicita la devolución de los depósitos judiciales que posee al interior del presente proceso; así mismo le entero que se allego el oficio No. 0411 del seis (6) de marzo del 2020, expedido por el Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de esta Ciudad, mediante el cual informan la cancelación del embargo del remanente decretado en contra de la integrante de la parte pasiva de la acción JIMENEZ MENDOZA, por lo que cancelan la comunicación 2626 del 10 de diciembre del 2019.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 3 de agosto del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Tres (3) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la integrante de la parte ejecutada MARTHA CECILIA JIMENEZ MENDOZA, solicita la devolución de los depósitos judiciales que posee al interior del presente proceso, pero, revisado acuciosamente el expediente se otea que el mismo no se encuentra fenecido por alguna de las formas de terminación normal o anormal establecidas en la ley para los litigios de esta estirpe, por lo que la petición deprecada no es procedente, pues, muy a pesar que en la causa le fueron levantadas las cautelas recaídas sobre los emolumentos percibidos por JIMENEZ MENDOZA, ello no es óbice para hacer devolución de los dineros que le fueron retenidos, pues, aquellos se efectuaron con ocasión de la vigencias de las cautelas dispuestas en su momento, aunado a lo anterior también se echa de menos que la petición deprecada no se encuentra coadyuvada por la parte ejecutante o su apoderado judicial.

Por otro lado teniendo en cuenta el contenido del oficio No. 0411 del seis (6) de marzo del 2020, emanado del litigio propiciado por la COOPERATIVA COOBIZAM contra la integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva MARTHA CECILIA JIMENEZ MENDOZA, radicado con el No. 2018-00750-00, cursante en el Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de esta Ciudad, en el que se noticia la cancelación del embargo del remanente dispuesto en contra de JIMENEZ MENDOZA, y que fuere comunicado en con oficio 2626 del 10 de diciembre del 2019, consumado por esta Oficina Judicial en providencia del dieciséis (16) de diciembre del 2019, cautela que se dispondrá su cancelación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE



PRIMERO: Deniéguese la solicitud de devolución de depósitos judiciales a favor de la integrante de la parte ejecutada MARTHA CECILIA JIMENEZ MENDOZA, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenase la cancelación del embargo del remanente recaído sobre los bienes de la integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva MARTHA CECILIA JIMENEZ MENDOZA, consumado por esta Oficina Judicial en providencia del dieciséis (16) de diciembre del 2019, por haberlo dispuesto el embargante en remanente Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de esta Ciudad, en proveído del veintiséis (26) de febrero del 2020, comunicado con oficio No. 0411 del seis (6) de marzo del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 71
FECHA: 04-08-20
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea77b80ecfab3d7e8a97a4d8144b4efc1c591c7e747e7f94dc98cd60a92146ab**

Documento generado en 03/08/2020 08:57:22 a.m.